

Table with columns: Número de orden, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 17 de Julio próximo tendrá lugar en las minas de Almadén una tercera subasta para contratar el suministro de cal necesaria en dicho establecimiento durante el corriente año y seis primeros meses de 1864...

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de cal para el año de 1863 y seis primeros meses de 1864...

El día 18 de Julio próximo tendrá lugar en las minas de Riotinto la segunda subasta para contratar el servicio de sierra, corta y conducción de maderas en dicho establecimiento durante el corriente año y seis primeros meses de 1864...

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo siguiente: El que suscribe, vecino de... enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de cal para el año de 1863 y seis primeros meses de 1864...

El día 18 de Julio próximo tendrá lugar en las minas de Linares la segunda subasta para contratar el suministro de obra de esparto necesario en dicho establecimiento durante el corriente año y seis primeros meses de 1864...

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de cal para el año de 1863 y seis primeros meses de 1864...

Dirección general de Correos. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Salamanca y Medina del Campo.

1. El contratista se obliga a conducir a caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Salamanca á Medina del Campo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase...

2. La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Salamanca.

5. Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6. Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Salamanca y Valladolid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Medina del Campo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Julio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 23.500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Salamanca á Medina del Campo y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

19. Abierta la subasta y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dió el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de substar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de la provincia de Badajoz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Zafra, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

publica de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Zafra á Valencia del Ventoso y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

19. Abierta la subasta y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dió el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de substar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Salamanca y Valladolid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Medina del Campo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Julio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 23.500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Salamanca á Medina del Campo y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

licitadores el remate anunciado en la GACETA de MADRID correspondiente al día 22 de Mayo último para el suministro de los efectos de esparto y palma que se necesitan en este arsenal durante el presente año y el inmediato de 1864 bajo el pliego de condiciones especiales formado al intento, y con observancia en lo demás á lo preceptuado en el de las generales aprobado por Real orden de 27 de Abril del año próximo pasado, los cuales con el modelo de proposición y relación de dichos efectos se hallan de manifiesto en la Escribanía principal de Marina de esta capital á cargo del infrascrito. Y para el remate que ha de tener lugar ante la Junta económica de este departamento, se ha señalado el día 21 de Julio próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora deberá principiar el acto.

Cartagena 23 de Junio de 1863.—Antonio Estrada.—Por mandado de S. E. José M. de Tapia. 3297

El Capitán general de Marina del departamento de Cartagena, Presidente de su Junta económica &c. Hace saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado en la GACETA de MADRID de 7 de Mayo último para el suministro en este arsenal de los utensilios de capilla que se necesitan durante el presente año y el inmediato de 1864, en virtud de Real orden de 16 del actual, se saca nuevamente á pública licitación dicho servicio bajo el pliego de condiciones especiales formado al intento, y con observancia en lo demás á lo determinado en el de las generales aprobado por otra Real orden de 27 de Abril del año último, los cuales con el modelo de proposición y relación de los referidos efectos se hallan de manifiesto en la Escribanía principal de Marina de esta capital á cargo del infrascrito. Y para el remate, que ha de tener lugar ante la Junta económica de Marina de este departamento, se ha señalado el día 21 de Julio próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora deberá principiar el acto.

Cartagena 23 de Junio de 1863.—Antonio Estrada.—Por mandado de S. E. José M. de Tapia. 3296

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Moriano, Juez de paz que internamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita y emplaza á D. Adolfo Grajeda, que ha vivido en la calle de la Luna, núm. 47, cuarto segundo, para que en el término de cinco días desde la inserción del presente comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Ciudad Capilla con el objeto de hacerle saber una providencia; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio de 1863.—Moriano. 3143

D. José García y Herriz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando Fajardo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 30 días se presente en este Juzgado á responder de la cantidad de 2.774 rs. que adeuda en la fonda de Oriente de esta plaza, pues así lo tengo mandado en las diligencias que instruyo contra el referido sobre haber desaparecido dicha fonda quedando adeudando la expresada suma; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 6 de Junio de 1863.—José García Herriz.—Por mandado de S. S. José Villaraza. 3997

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares que valdiesen de los medios aconsejados en estos casos y agentes de sus respectivos mandos, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de Juan de Dios Morales y Palomares, natural de Málaga; Anselmo López Peinado, alias Gardillo, de la Fuente del Fresno; y Juan Vicente, uno de los Paulinos multados, reos acusados, en la mañana del 29 de Mayo último rebarrón á D. Julian Fernandez, vecino de Madrid, de 10 á 11.000 rs. en monedas de oro, al cruzar el río Guadiana, término de Los Pozuelos, cuyas señas se expresan á continuación; pues así lo tengo acordado en la causa que por dicho delito me halló instruyendo.

Dado en Almodóvar del Campo á 7 de Junio de 1863.—Licenciado José María García Navarro.—Por mandado de S. S. Joaquín Mayán.

Señas de los criminales. Uno de buena fisonomía y estatura, con escopeta de dos cañones, vestido con calzón bombacho paño parduzco, sombrero cañadés, como de 37 años de edad, delgado de cara, chaqueta redonda ó sea un solo antiguo sin cinta.

Otro de estatura baja, como de 35 años de edad, chato, con escopeta recortada, vestido como el anterior.

Otro pequeño, grueso, con escopeta de dos cañones, y parecía tener una mancha por debajo de un ojo que le llegaba á la nariz, con calzón bombacho rematado con listón, y toiles tres tenían morrales de cuero. 3298

D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de esta capital y su partido. Por el presente cito y emplazo á Antonio Salvador Traque, natural y vecino de la Guardia, casado, trabajador del campo y de 42 años, que en el término de 20 días, á contar desde el día en que se inserte este edito en la GACETA de MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle el sobreseimiento dictado por S. E. la Audiencia territorial en la causa que se le ha seguido sobre mendicidad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Jaén á 5 de Junio de 1863.—Luis Gonzaga Leal.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio Aponte y García. 2999

D. Andrés León Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido. Por el presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo á Felipe San José, natural de Madrid, de estado soltero, jornalero y de edad de 23 años, para que se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre quebrantamiento de condena, pues si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Segun noticias recientemente recibidas de Méjico en Londres, los Generales Bazaine, Marquez y Woll habian llegado cerca de Méjico, y ocupado una posición que domina aquella capital.

INTERIOR. MADRID.—Ayer por la mañana han atravesado el puerto de Guadarrama por la nueva vía férrea los Señores Ministros de Estado y Fomento, el Director general de Obras públicas, algunos Diputados por Castilla, los individuos del Consejo de Administración del ferrocarril del Norte y otras personas distinguidas. En Avila se hallaba preparado un banquete. El Sr. Ministro de Fomento y el Director general de Obras públicas continuaron su viaje á Santander, donde solo permanecerán algunas horas.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central conferirá la solemne investidura de Doctor en la facultad de medicina y cirugía á los Licenciados D. Federico Godoy y Mercader, D. Vitalio de Coloma y Michelena y Don Enrique Romero y Pedreño en el paraninfo de la misma, á las doce de la mañana.

Serán padrinos los Doctores D. Eduardo Palau y Flores, D. Gonzalo Quintero y D. Benigno Villafraña.

Anteayer, segun anuncia un colega, sufrió el precio del trigo en el mercado de Madrid una baja de 3 rs. en fanega con respecto al que tenia los días anteriores. Esto nada tiene de extraño si se atiende á las noticias satisfactorias que se reciben de todas las provincias sobre la cosecha de cereales, cuya recolección ha principiado ya.

El Sacramental de Irlandeses, establecida en su iglesia calle del Hualladero, celebra el domingo próximo la función de Minerva, habiendo encargado el sermón de por la mañana al distinguido orador sagrado D. Tristán Medina.

INDICE DE LEYES, REALES DECRETOS, ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL PRESENTE MES. En 1.º—Real decreto mandando publicar en la GACETA de MADRID, y en la forma que se expresa, las resoluciones de los respectivos Ministerios declarando improcedente el curso contencioso de las demandas que se presenten ante el Consejo de Estado.—Número 152.

Circular resolviendo sea baja definitiva en el ejército el Teniente D. Salvador Cara y Gonzalez.—Idem. Otra haciendo extensiva la autorización concedida á los Capitanes Generales por Real orden de 24 de Abril último para los permisos que los Oficiales solicitan para presentarse á exámenes de ingreso en las Academias y Escuelas especiales del ejército.—Idem.

Real orden autorizando á D. Mariano Rossell para que aproveche las aguas subterráneas de la riera Cardedeu en el riiego y con las condiciones que se expresan.—Idem. Otra autorizando á la Marquesa viuda del Salar para que reconstruya una antigua presa con objeto de utilizar las aguas del río Guadalupe como motor de las aceñas que se citan.—Idem.

En 2.º—Reales decretos concediendo á D. José y D. Jacobo Butler, súbditos de S. M. Británica, y á Doña María Enriqueta Gal, de nación francesa, la naturalización en estos reinos con arreglo á las antiguas leyes de la Monarquía.—Núm. 153. Real orden dictando varias disposiciones respecto de los empleados en las oficinas de Hacienda de Filipinas que por resultados de las nuevas plantas han de quedar cesantes.—Idem.

Otra disponiendo lo conveniente acerca de la concesión de licencias y permisos de embarque á los empleados de Hacienda en las islas Filipinas.—Idem. Otra suprimiendo el cuerpo de Aforadores del tabaco en Filipinas y creando una Intervención de oficio, una Junta superior de oform y más que expresa.—Idem.

Otra recordando á las Autoridades de Ultramar el cuidado en la redacción de las hojas de servicio de los empleados de Hacienda en las cuales deben consignarse todas las vicisitudes que se expresan para la apreciación exacta de la conducta oficial de los interesados.—Idem. Otra disponiendo se procese al desesante de los vienes de Goto y Nipa en el Archipiélago Filipino, y más que expresa.—Idem.

Circular resolviendo que los soldados provinciales ó de la reserva y los demás que se expresan sean juzgados en Consejo de guerra como los demás individuos de los mismos cuerpos, y señalando la penalidad á que han de sujetarse los individuos de tropa que se designan.—Idem. Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

Real decreto confirmando en su parte resolutoria el Real orden de 2 de Setiembre de 1859 en el pleito seguido ante el Consejo de Estado por D. Venancio de Langara, apoderado de D. Justo Montoya, contratista del embutamiento de sillones-correos sobre el camino de Logroño.—Idem. En 3.º—Reales decretos creando en el Ministerio de Ultramar una plaza de Subsecretario y nombrando para desempeñarla á D. Gabriel Enriquez.—Número 154.

Lev concediendo pensión á María Santos Pascal, viuda de D. Juan Pedro Lizaso.—Idem. Real orden confirmando la negativa de autorización del Gobernador de la provincia de Burgos para procesar á D. Manuel Estivarez, Ingeniero Jefe de la division de ferrocarriles de Miranda.—Idem. En 4.º—Real decreto declarando cesante á D. Fernando Vida, Jefe de Sección de la Dirección de Ultramar.—Núm. 155.

Otros nombrando Jefe de Sección y Oficial primero del Ministerio de Ultramar á D. Manuel Aguirre de Tejada y D. Antonio Anselmetti.—Idem. Real orden confirmando la negativa de autorización del Gobernador de la provincia de Valencia para procesar á D. Nicolás Bordons, Inspector de vigilancia, y á D. Ramon Arroyo, su Secretario, en cuanto al allanamiento de morada que se expresa, y concediéndola por lo relativo á la exacción comunitada que se cita.—Idem. En 5.º—Lev concediendo pensión á Doña María Corbelle, madre de D. Nicomedes Pastor Diaz, Ministro que fué de la Corona y senador del Reino.—Núm. 156. Real orden mandando sirva de regla general en caso análogo la resolución en cuya virtud se desestimó el recurso de Luis Calvo pidiendo que se oyesse á su hijo Juan Félix, quinto del reemplazo de 1862, la excepción que se cita por no haber podido alegarla en el acto de la declaración de soldado.—Idem. Circular aprobando el cuadro rectificado de las equivalencias en el sistema métrico de las antiguas tarifas de provisiones, utensilios, hospitales y transportes que se expresan.—Idem. Real decreto desestimando el recurso de nulidad interpuso á nombre de la Sociedad minera franco-hispana titulada Compañía de minas de sosa de Espartero en el pleito seguido por la misma y la Administración general del Estado sobre caducidad de la mina que se designa.—Idem. En 6.º—Real orden declarando que no procede la vía contenciosa en la demanda presentada por D. José Serreda Villalonga á nombre de D. Marcos Picornell contra la Real orden que se cita mandando llevar á efecto el pago al Tesoro público que le fue impuesto en el concepto de defraudador de los derechos de la Hacienda.—Núm. 157. Otra resolviendo ser innecesaria la autorización del Gobernador de la provincia de Málaga para procesar á D. Ramon Garcia Raya, Teniente Alcalde de Marbella.—Idem. Otra autorizando á D. Fulgencio Jaen y Martínez, para que restablezca un antiguo cauce derivado del río Quipar con objeto de aprovechar las aguas del mismo en el riiego que se expresa.—Idem. Otra autorizando á D. Juan Carbet y consocios para que aprovechen las aguas del río Barrados como fuerza; motriz de un molino harinero y con las condiciones que se mencionan.—Idem. Resumen de disposiciones relativas al personal de las Secciones de Fomento.—Idem. Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre de D. Francisco Sanchez Urrutia, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado para que se le abone la pensión de 20 rs. diarios que le habia concedido el ex-Infante D. Carlos por los servicios que le prestó.—Idem. En 7.º—Ley relativa á la unificación de tarifas de ferrocarriles publicada en la GACETA de 27 de Mayo último, sancionada de nuevo por S. M. y reproducida en la presente.—Núm. 158. Real orden aprobando en la forma que se expresa la

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Moriano, Juez de paz que internamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita y emplaza á D. Adolfo Grajeda, que ha vivido en la calle de la Luna, núm. 47, cuarto segundo, para que en el término de cinco días desde la inserción del presente comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Ciudad Capilla con el objeto de hacerle saber una providencia; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio de 1863.—Moriano. 3143

D. José García y Herriz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando Fajardo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 30 días se presente en este Juzgado á responder de la cantidad de 2.774 rs. que adeuda en la fonda de Oriente de esta plaza, pues así lo tengo mandado en las diligencias que instruyo contra el referido sobre haber desaparecido dicha fonda quedando adeudando la expresada suma; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 6 de Junio de 1863.—José García Herriz.—Por mandado de S. S. José Villaraza. 3997

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares que valdiesen de los medios aconsejados en estos casos y agentes de sus respectivos mandos, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de Juan de Dios Morales y Palomares, natural de Málaga; Anselmo López Peinado, alias Gardillo, de la Fuente del Fresno; y Juan Vicente, uno de los Paulinos multados, reos acusados, en la mañana del 29 de Mayo último rebarrón á D. Julian Fernandez, vecino de Madrid, de 10 á 11.000 rs. en monedas de oro, al cruzar el río Guadiana, término de Los Pozuelos, cuyas señas se expresan á continuación; pues así lo tengo acordado en la causa que por dicho delito me halló instruyendo.

Dado en Almodóvar del Campo á 7 de Junio de 1863.—Licenciado José María García Navarro.—Por mandado de S. S. Joaquín Mayán.

Señas de los criminales. Uno de buena fisonomía y estatura, con escopeta de dos cañones, vestido con calzón bombacho paño parduzco, sombrero cañadés, como de 37 años de edad, delgado de cara, chaqueta redonda ó sea un solo antiguo sin cinta.

Otro de estatura baja, como de 35 años de edad, chato, con escopeta recortada, vestido como el anterior.

Otro pequeño, grueso, con escopeta de dos cañones, y parecía tener una mancha por debajo de un ojo que le llegaba á la nariz, con calzón bombacho rematado con listón, y toiles tres tenían morrales de cuero. 3298

D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de esta capital y su partido. Por el presente cito y emplazo á Antonio Salvador Traque, natural y vecino de la Guardia, casado, trabajador del campo y de 42 años, que en el término de 20 días, á contar desde el día en que se inserte este edito en la GACETA de MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle el sobreseimiento dictado por S. E. la Audiencia territorial en la causa que se le ha seguido sobre mendicidad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Jaén á 5 de Junio de 1863.—Luis Gonzaga Leal.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio Aponte y García. 2999

D. Andrés León Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido. Por el presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo á Felipe San José, natural de Madrid, de estado soltero, jornalero y de edad de 23 años, para que se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre quebrantamiento de condena, pues si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaén á 5 de Junio de 1863.—Luis Gonzaga Leal.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio Aponte y García. 2999

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Publican los periódicos de Viena la contestación al discurso de la Corona presentada por la comision del Reichsrath. Con respecto á los asuntos de Polonia se expresa en estos términos: "Considerando el porvenir, deseamos con V. M. el sostenimiento de la paz que disfrutamos al comenzar la última legislatura. Es cierto que fuimos combatidos en un Imperio vecino lanzan sombrías amenazas hácia nuestras fronteras; pero confiamos en que V. M. continuará tambien en la serie de sus actos, dedicados con la mirada del hombre de Estado en medio de las más tristes complicaciones, su simpática actividad á las exigencias justificadas de la vida nacional y religiosa, así como á los intereses de la humanidad; pero que al mismo tiempo cuidará del mantenimiento de la paz, que nos es tan preciosa, con la defensa enérgica de la integridad del Imperio."

Anuncio de Londres el 25 que respondiendo M. Layard en la Cámara de los Comunes á M. Bright, manifestó haber recibido el Gobierno la decisión del Rey de los belgas relativa al conflicto anglo-brasileño, la cual se imprimirá y comunicará al Parlamento.

Anuncio de Atenas haber sido presentado á la Asamblea constituyente de Grecia por el Ministro del Interior un proyecto de ley relativo á la perforación del istmo de Corinto.

tasacion del proyecto del ferrocarril de Mérida a Sevilla.—*Idem.*

Real decreto disponiendo cese D. José Fernandez Monserrat en el cargo de Magistrado supernumerario de la Audiencia de Barcelona.—*Idem.*

Real orden resolviendo lo conveniente acerca de la forma en que ha de ejecutarse la degradación de los Jefes y Oficiales militares desahogados y juzgados por los Tribunales ordinarios.—*Idem.*

Otra resolviendo que el parentesco á que se refiere la circular de 13 de Septiembre de 1862 relativa á quintas es el de cuarto grado civil.—*Idem.*

En 8.—Reales decretos disponiendo cese en el cargo de Director general de Artillería D. Atanasio Aleson, y nombrando en su lugar á D. Juan de Zavala y de la Puente, Marqués de Sierra Bullones.—*Número 169.*

Otros disponiendo cese en el cargo de Inspector general del Cuerpo de Carabineros del Reino D. Martin Iriarte y Urduin, y nombrando para el mismo á D. Ramon Barrenechea y Zuaznabar.—*Idem.*

Otro nombrando Vocal para el Consejo de Gobierno y administración del fondo de redención y engagements del servicio militar al Teniente General D. Laureano Sanz y Soto.—*Idem.*

Otro nombrando Vocales de la Junta consultiva de Guerra á los Tenientes Generales que se expresan.—*Idem.*

Circular disponiendo lo conveniente acerca de las reclamaciones relativas á los efectos de campamento y armamento extraviados en la campaña de Africa, y más que expresa.—*Idem.*

Relacion de los Oficiales del arma de infantería del ejército de Filipinas nombrados á propuesta del Capitán general para servir los empleos y destinos que se mencionan.—*Idem.*

Circular resolviendo que en los Tribunales del reino se designe sitio donde puedan colocarse los Letradados que deseen concurrir á los debates judiciales.—*Idem.*

Real decreto confirmando la negativa de autorización del Gobernador de la provincia de Burgos para procesar á D. Severiano Fraile Salazar, Alcalde de Adra.—*Idem.*

Real decreto declarando desierta la apelacion interpuesta á nombre de D. Salvador Sanchez Manzorro en un incidente pendiente en el Consejo de Estado sobre posesion de un auto interlocutorio dictado por el Consejo provincial de Cádiz con motivo de la demanda interpuesta por el mismo interesado para que se reforme el deslinde practicado en ciertos terrenos.—*Idem.*

En 9.—Ley concediendo pensión á Doña Eugenia Cabrera y Enjuto, huérfana de D. Manuel Cabrera, Juez de primera instancia que fué de Santa Coloma de Farnés.—*Núm. 160.*

Otro derogando el art. 6.º del decreto de 9 de Abril de 1858 respecto de la propuesta en tema de los Fiscales de S. M. para el nombramiento de Tenientes y Abogados fiscales.—*Idem.*

Real orden autorizando á D. Manuel María Fuentes para que tome del rio Tajo 75 litros de agua por segundo con destino al riego de la dehesa que se menciona.—*Idem.*

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 15.—Real decreto encargando del despacho del Ministerio de la Gobernación durante la ausencia de D. Florencio Rodriguez Vaamonde al Presidente del Consejo de Ministros.—*Núm. 166.*

Resumen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia relativas á Titulos del reino, Escrituras, Correderías, Procuras, Relatores y Curatos.—*Idem.*

Reales decretos aceptando la renuncia hecha por Don Mateo Seoane del cargo de Consejero de Sanidad del reino, y nombrando para el mismo á D. Tomás del Corral y Oña.—*Idem.*

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Sos.—*Idem.*

En 16.—Real orden dictando varias disposiciones acerca de la práctica de las informaciones de posesion, facultad de los Secretarios de Juzgados de Paz para actuar en las mismas, y Registro donde deban protocolizarse cuando sean practicadas por estos.—*Núm. 167.*

Circular mandando que los Colegios notariales de las capitales de las Audiencias formen y remitan á la Dirección del Registro de la Propiedad un proyecto de formularios para toda clase de instrumentos públicos que se acostumbren á otorgar en su respectivo territorio.—*Idem.*

Real orden nombrando Registradores de la Propiedad de Santarén, Plasencia y Dorca á los sujetos que se expresan.—*Idem.*

Real decreto declarando mal formada y que no há lugar á decidirla, una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.—*Idem.*

Real orden anunciando la provision por concurso de la última plaza de Ayudante de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros—bibliotecarios con destino al servicio de archivos.—*Idem.*

Otra declarando que las fianzas de los portajeros solventes de un contratista que lo sea de varios paises retenerse para responder de los que no lo estén en la forma que se expresa.—*Idem.*

En 17.—Otras nombrando Oficiales cuarto y quinto de la Junta general de Estadística á D. Angel Castro y Blanc y á D. José Jimeno Agins.—*Núm. 168.*

Ley concediendo pensión á Doña Francisca Bartoli y Ortega de Derches, hija de D. José, muerto en la emigración.—*Idem.*

Real orden revocando el fallo dictado por el Consejo provincial de Guadalajara en cuya virtud fué declarado soldado Francisco Lorenzo, que habiendo sido declarado corto de talla por el Ayuntamiento en 4.º de Enero de 1860, fué reclutado en 25 de Julio de 1862 para ante dicho Consejo.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Rafael Milans del Bosch para que aproveche las aguas subterráneas de la riera Caldetas en el riego de tierras de su propiedad.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Ignacio Echevarria para que aproveche las aguas del rio Elorz como fuerza motriz de un molino harinero.—*Idem.*

Otra aprobando el adjunto programa para los exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—*Idem.*

En 18.—Real decreto dando nueva organizacion á la Secretaría de la Guerra.—*Núm. 169.*

Otro nombrando Director general de los Archivos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Cirilo Alvarez.—*Idem.*

Otros declarando cesante á D. Fernando Lopez y Roda, Magistrado de la Audiencia de Pamplona, y nombrando en su lugar á D. Manuel Garcia del Campo.—*Idem.*

Otro concediendo jubilacion á D. Juan Caminos y Begines, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Sevilla.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo

del Cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada á José María Prut y Miralles.—*Idem.*

Relacion de los aspirantes del Colegio naval militar promovidos á Guardias marinos de segunda clase.—*Idem.*

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real orden disponiendo que no se admita solicitud alguna de traslacion de penados, salvo por motivos de salud en la forma que se expresa.—*Idem.*

Otra mandando se inserten en la Gaceta los datos estadísticos de Correos referentes al año de 1862.—*Idem.*

Otra declarando en qué forma deben hacerse las reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos en asuntos de quintas.—*Idem.*

En 19.—Real decreto elevando á 50 las plazas de primeros Ayudantes de Sanidad militar de la Armada, y reduciendo á 85 las de segundos Ayudantes.—*Número 170.*

Real orden dictando varias disposiciones para promover el ingreso de Médicos en el Cuerpo de Sanidad militar de la Armada.—*Idem.*

Otra resolviendo lo conveniente para mejorar la situacion presente y el porvenir de los Profesores Médicos existentes en el Cuerpo de Sanidad militar de la Armada.—*Idem.*

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Guerra.—*Idem.*

En 20.—Real decreto encargando internamente del despacho del Ministerio de Marina durante la ausencia de D. Francisco de Mata y Alós á D. José Guierrez de la Concha.—*Núm. 171.*

Otro reorganizando el Cuerpo administrativo de la Armada.—*Idem.*

Otro nombrando Intendentes de Marina á los sujetos que se expresan.—*Idem.*

Otro aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos y reglamento de la sociedad denominada *Fábrica de papel continuo de Rascafría*.—*Idem.*

Resumen de Reales decretos nombrando Oficiales de la clase de cuartos del Ministerio de la Guerra á los Comandantes que se expresan.—*Idem.*

Real orden disponiendo que sin solicitar autorización instruyan los Jueces de primera instancia cuantas diligencias sean necesarias para comprobar los hechos criminales de los agentes de la Administración cometidos en el ejercicio de su cargo.—*Idem.*

Otra nombrando Registradores de la Propiedad de Gerona, Cuenca y Torrecilla de Cameros á los sujetos que se expresan.—*Idem.*

Real decreto decidiendo mal formada y que no há lugar á decidirla una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de San Felú de Llobregat.—*Idem.*

Otro aboliendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Manuel Ferreiro Cid pidiendo la revocacion de las Reales órdenes que se citan por las cuales se dispuso que se procediese á la demolicion de las obras del puente de Loru en la seccion de carretera de Tux á Porriño reconstruyéndose por cuenta del contratista.—*Idem.*

En 21.—Otro dictando varias disposiciones acerca de la inscripcion del dominio de los bienes y derechos Reales pertenecientes al Estado y corporaciones civiles en los nuevos libros del Registro de la Propiedad.—*Núm. 172.*

Otros jubilando á D. Fidel Arana y Miñano, Magistrado cesante de la Audiencia de Barcelona, y á D. Luis María Marqués y Ferrer, Teniente fiscal de la Audiencia de Valencia.—*Idem.*

Otro aprobando el reglamento orgánico del Cuerpo administrativo de la Armada.—*Idem.*

Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*

Real orden dictando varias disposiciones para la provision por concurso de 22 plazas de Subcomisarios y Oficiales primeros y segundos del Cuerpo administrativo de la Armada.—*Idem.*

Real decreto autorizando á la sociedad anónima titulada *Ferrería del Angel* para que continúe sus operaciones, aprobando sus estatutos y reglamento, y más que expresa.—*Idem.*

Real orden resolviendo que por las Direcciones del Ministerio de Fomento no se contraiga obligacion alguna que exceda de las cantidades señaladas para su abono en la ley general de Presupuestos ó leyes especiales, y más que expresa.—*Idem.*

Otra disponiendo que cuando los contratistas de obras lo soliciten se les admita la sustitucion de los valores que constituyen sus fianzas con la cantidad en metálico que se indica.—*Idem.*

Otra aprobando la subasta celebrada para la concesion del ferrocarril de Mérida á Sevilla y adjudicándola á D. Luis Guilhou.—*Idem.*

Otra declarando improcedente el recurso entablado por D. Antonio del Valle Hernandez contra la provision dictada por la Intendencia general de la isla de Cuba, mandando que págase el diezmo del terreno que se expresa.—*Idem.*

En 22.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Gijón.—*Núm. 173.*

Otro mandando se lleve á efecto lo resuelto por el Gobernador de la provincia de Burgos, en cuyo sentido se confirma la sentencia de aquel Consejo provincial en el año seguido por la Hacienda pública contra D. Francisco Aguirre, por la cual se le absolvió de la multa impuesta por defraudacion de la contribucion del subsidio industrial.—*Idem.*

En 23.—Otro concediendo dos suplementos de crédito al Ministerio de Ultramar.—*Núm. 174.*

Real orden resolviendo que provisionalmente se adicionen los aranceles judiciales respecto de los Procuradores del reino en la forma que se expresa.—*Idem.*

Circular mandando observar ciertas reglas acerca de la sustitucion de las Promotorías fiscales en las vacantes, ausencia ó enfermedad de los propietarios.—*Idem.*

Real decreto declarando mal formada y que no há lugar á decidirla una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito de Palencia de la capital.—*Idem.*

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 24.—Real orden nombrando Registrador de la Propiedad de Almadén á D. José María Diaz.—*Núm. 175.*

Otra confirmando el acuerdo de la Junta de Revision y reconocimiento de cargas de justicia por el que se declara como tal la renta del censo que se cita, reclamado por D. Benito de Posada Herrera, y más que expresa.—*Idem.*

Otra declarando admitido el vapor *Principe Alfonso*, presentado por la empresa concesionaria del servicio de vapores-correos trasatlánticos.—*Idem.*

En 25.—Real decreto fijando y completando la organiza-

cion del ramo de Estadística general como carrera de la Administración pública.—*Núm. 176.*

Real orden dictando varias disposiciones para llevar á efecto el anterior Real decreto.—*Idem.*

Real decreto organizando el personal del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Otro declarando mal formada y que no há lugar á decidirla una competencia suscitada entre el Gobernador superior civil de la isla de Cuba y el Teniente Alcalde mayor de Guanajay.—*Idem.*

Concesion de *Regium Equestrat* á D. Carlos Guillermo Schumann, nombrado Cónsul de Bremen en Santiago de Cuba.—*Idem.*

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Guerra.—*Idem.*

Real decreto confirmando una Real orden de 18 de Enero de 1861 en que se desistió una instancia de D. Cipriano Ruiz para que se dejara sin efecto el arrendamiento del portazgo de Olloniego.—*Idem.*

En 26.—Otro mandando proveer en las clases de Tenientes Generales y Mariscales de Campo una de cada dos vacantes que ocurran.—*Núm. 177.*

Circular dirigida á los Gobernadores de las provincias haciéndoles algunas advertencias preliminares acerca de las elecciones generales de Diputados á Cortes.—*Idem.*

Real orden dictando varias disposiciones respecto de la concesion de licencias temporales á los funcionarios del orden judicial.—*Idem.*

Otra estableciendo la dependencia de los Promotores fiscales de Hacienda con respecto al Fiscal del Tribunal Mayor de Cuentas en la forma que se expresa.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Salvador Matas para que pueda conducir y almacenar aguas potables al pueblo de San Andrés del Palomar con las condiciones que se expresan.—*Idem.*

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 27.—Real decreto promoviendo al Coronel de infantería D. Joaquín Ozores y Valderrama al empleo de Brigadier.—*Núm. 178.*

Real orden haciendo públicas la honra y las mercedes dispensadas por S. M. el Rey á los individuos del cuerpo de Inválidos.—*Idem.*

Reales decretos nombrando Jefes de Seccion del Ministerio de Ultramar á D. Manuel de Lara y Cárdenas, D. Bonifacio Cortés Llanos, D. Manuel Aguirre de Tejada y D. Salvador Albacete y Albert.—*Idem.*

Circular resolviendo lo conveniente acerca de la aplicacion y vigor de las Ordenanzas de Montes de 23 de Diciembre de 1833.—*Idem.*

Real orden accediendo á la permuta de los cargos de Registradores de la Propiedad de Bilbao y Santander propuesta por D. Fernando del Piélago y Don Ramon Iruegas.—*Idem.*

Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Viveiro.—*Idem.*

Real orden autorizando á D. José Carrillo y Sanchez para que utilice las aguas del arroyo denominado Palomares como fuerza motriz de un molino de harina que proyecta establecer en el sitio y con las condiciones que se expresan.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Pedro Capdevila para que aumente la cantidad de agua que utiliza del rio Fluvia como motor de un molino de papel.—*Idem.*

Otra autorizando á D. José Sala y Espinal para que continúe aprovechando las aguas de la riera de Vallvert en el riego que se indica.—*Idem.*

En 28.—Reales decretos admitiendo la dimision presentada por D. Manuel María Hazanias, Director general de Loterías, y nombrando para este cargo á D. José Cabello y Goytia.—*Núm. 179.*

Otros nombrando Contador general de la Deuda pública á D. Manuel Ciudad de la Hoz, segundo jefe de la Dirección general de Rentas Estancadas, y para este cargo á D. Gabriel Secades.—*Idem.*

Otros jubilando á D. Ramon Ceruti, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, disponiendo que ocupe este cargo vacante D. Rafael de Navascués, Ministro supernumerario del mismo Tribunal, y nombrando para este cargo á D. Emilio Santillan.—*Idem.*

Otros nombrando Director general de Contabilidad de la Hacienda pública á D. Esteban Martínez, segundo jefe Tenedor de libros de la misma Dirección, y para este cargo á D. Rafael Cabezas y Montenegro.—*Idem.*

Otro nombrando para la última plaza de Jefe de Administración de tercera clase en la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública á D. Joaquín Gauche y Durán.—*Idem.*

Otro nombrando Director general del Tesoro público á D. José Gonzalez Bretó.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de Administración de segunda clase para servir la plaza de segundo jefe de la Dirección general del Tesoro público á D. Ignacio Sarrate Inchausti.—*Idem.*

Otro concediendo los ascensos de número por resultados de la vacante de la plaza de Oficial quinto del Ministerio de Hacienda y nombrando Oficial séptimo á D. Fernando Fernandez.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de Administración de tercera clase con destino á la Dirección general del Tesoro público á D. José María Torrijos.—*Idem.*

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Toledo.—*Idem.*

Real orden autorizando á D. Ildefonso Par para que construya una mina en los terrenos Graells y la Compañía objeto de aprovechar sus aguas en el riego y con las condiciones que se expresan.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Ramon Castellvi y D. Ramon Dalmasas para aprovechar las aguas subterráneas del torrente Mal en el riego y con sujecion á las condiciones que se designan.—*Idem.*

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio próximo aprobada en Consejo de Ministros.—*Idem.*

En 29.—Circular disponiendo lo conveniente acerca de la tramitacion de los expedientes que formen los Ayuntamientos con objeto de obtener declaraciones de partidas fallidas en favor de los deudores á Positos, y más que expresa.—*Núm. 180.*

Real orden resolviendo que no procede la via contenciosa en el estado actual del expediente incoado por D. Ramon de Casanoves contra la Real orden que se cita declarando nula y sin efecto la tasacion parcial hecha de unos terrenos de su propiedad ocupados para las obras del Canal de Urgel.—*Idem.*

Otra autorizando al Ayuntamiento de Nieva de Cameros para que aproveche las aguas de las fuentes que se designan en el abastecimiento de la poblacion.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Ramon Riva y Jordan para que utilice las aguas del rio Monroyo como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término del pueblo y con las condiciones que se expresan.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Francisco Almirall para que

aproveche las aguas del rio Ara como fuerza motriz de un molino harinero con las condiciones que se expresan.—*Idem.*

Otra resolviendo que no procede la admision de la demanda presentada ante el Consejo de Estado á nombre de la sociedad *Ferrocarril de Barcelona á Granollers y Gerona* contra la Real orden que se cita.—*Idem.*

Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto desestimando el recurso de rescision interpuesto por D. Lorenzo Urso á nombre de las hijas de D. Fernando Lorente contra el Real decreto-sentencia de 12 de Abril de 1862 dictado como resolución final en el pleito sobre limpieza de rio, y acucia que circundan las salinas de la Olmeda, así como el de nulidad entablado en el mismo escrito.—*Idem.*

En 30.—Real decreto autorizando al Director general del Registro de la Propiedad para que invierta en el próximo año económico la cantidad que se expresa en la construcion de cajones para el transporte de los libros del Registro.—*Idem.*

Otra autorizando al mismo Director para que pueda invertir la cantidad que se señala en la conduccion de los libros del Registro.—*Idem.*

Circular dictando varias disposiciones con el objeto de precisar el tiempo que deban servir en el ejército los individuos que sientan plaza antes de la edad fijada por la ley de Quintas.—*Idem.*

Otra disponiendo que las licencias temporales que se concedan por los Capitanes generales, Directores é Inspectores de las armas é institutos del ejército se entienda que son con solo el goce de medio sueldo si en el transcurso de ellas media una revista administrativa.—*Idem.*

Otra disponiendo que sea baja definitiva en el ejército el Teniente D. Benito Benitez Fernandez.—*Idem.*

Otra disponiendo que la prohibicion de conceder licencias temporales á que se refiere la Real orden que se cita respecto de los desertores que fuesen destinados al regimiento Fijo de Ceuta no alcance á las que para el restablecimiento de la salud conceden los Capitanes generales.—*Idem.*

Otra resolviendo que se abone al Teniente de Artillería D. Gabriel Alberti y Seguí el abono de sueldos solicitado, y que las licencias que se dan por dos meses al salir de los Colegios militares para la clase de Subteniente á Tenientes se concedan por los Directores generales.—*Idem.*

Otra encargando del despacho de la Dirección general de Artillería á D. Juan Manilla de los Rios inrvin en su presencia el Teniente D. Juan de Santibáñez y de la Puente, nombrado Director.—*Idem.*

Resumen de Reales decretos nombrando segundo Cabo de la Capitania general de Galicia, Comandante general de la provincia de Sevilla y Jefe de brigadas al Mariscal de Campo y Brigadier que se expresa.—*Idem.*

Real orden declarando como carga de justicia la renta anual que se designa que D. Blas de la Quintana tiene derecho á percibir como réditos del capital de censo impuesto sobre el supermido oficio de Prebostad de la villa de Bilbao, y más que expresa.—*Idem.*

Real orden convocando concurso ordinario en la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada para cubrir las vacantes que puedan ocurrir en el mismo establecimiento hasta fin de año, y más que expresa.—*Idem.*

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE DESCUENTOS.—El Consejo de Administración ha dispuesto se reparta á los accionistas de la Sociedad el uno y medio por 100 del remanente de utilidades que resultan del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último (750 rs. por acción), conforme al acuerdo de la junta general de accionistas celebrada en 2 de Mayo próximo pasado y con arreglo al artículo 68 de los estatutos.

Estos pagos tendrán lugar desde el día 4.º de Julio próximo en Madrid en el domicilio de la Sociedad, Caballero de Gracia, núm. 25, y en provincias en las cajas locales de la misma.

Madrid 27 de Junio de 1863.—El Administrador delegado, L. Guilhou. 3279-1

LOS PARENTES ABSOLUTAMENTE POBRES DEL DIFUNTO S. D. JOSÉ MARIA DE LARRA, TESORERO QUE FUÉ DE S. A. R. EL INFANTE D. SEBASTIÁN, que se crean comprendidos en alguna de las cláusulas del testamento bajo el que falleció, pueden exponerlo y justificarlo con documentos legales de partidas sacramentales y certificación directa de la cuota de contribucion que pagaron ó de no pagar ninguna ante los testamentarios que lo son: Don Eugenio de Larra, D. Francisco Bruno Estéban y D. Nemesio Redondo, calle de Atocha, núm. 25, cuarto tercero de la izquierda; todo en el preciso término de 30 días, á contar de la fecha de la publicacion de este anuncio, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y ALLANDE.—Línea de Zaragoza.—Desde el 26 de Junio de 1863 queda modificado el servicio de trenes como sigue:

Salidas de Madrid.

Á las siete y treinta minutos de la mañana, tren misto con coches de todas clases. Llegada á Sigüenza á las doce y veinte de la tarde.

Á las diez de la mañana, tren directo con coches de primera clase. Llegada á Zaragoza á las siete y treinta de la tarde.

Á las dos y quince de la tarde, tren misto con coches de todas clases. Llegada á Guadalajara á las cuatro y veinticinco de la tarde.

Á las ocho y cuarenta y cinco de la noche, tren-correo con coches de todas clases. Llegada á Zaragoza á las ocho y cuarenta de la mañana.

Salida de Calatayud.

Á las tres y quince minutos de la tarde, tren misto con coches de todas clases. Llegada á Zaragoza á las seis y cuarenta y cinco de la tarde.

Salidas de Zaragoza.

Á las seis y treinta y cinco minutos de la mañana, tren misto con coches de todas clases. Llegada á Calatayud á las diez y treinta de la mañana.

Á las diez y diez de la mañana, tren directo con coches de primera clase. Llegada á Madrid á las siete y cuarenta y cinco de la tarde.

Á las nueve de la noche, tren directo con coches de todas clases. Llegada á Madrid á las ocho y veinticinco de la mañana.

Salida de Guadalajara.

Á las once y treinta minutos de la mañana, tren misto con coches de todas clases. Llegada á Madrid á la una y cuarenta de la tarde.

Salida de Sigüenza.

Á las cuatro y cincuenta minutos de la tarde, tren misto con coches de todas clases. Llegada á Madrid á las nueve y treinta y cinco de la noche.

Los trenes directos solo paran en las estaciones de Alcalá, Guadalajara, Baidés, Sigüenza, Almansa, Arcos, Alhama, Calatayud, Rieja y Alagon (punto de empuñe con la linea de Pamplona).—1

SANTO DEL DIA.
La Comemoracion de San Pablo, Apóstol, y San Marcial, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Pedro.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
Observaciones meteorológicas del día 29 de Junio de 1863.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m...	705,43	12,3	15,4	N. N. O.	Lluvia.
9 m...	706,64	16,3	20,4	O. N. O.	Nubes.
12 m...	706,97	19,8	24,7	O. N. O.	Idem.
3 t...	706,54	18,2	22,8	N. N. O.	Idem.
6 t...	707,23	16,9	21,1	N. N. O.	Idem.
9 n...	708,87	13,8	17,3	N. N. O.	Despejé.

Temperatura máxima del día... 20,8 26,0
Temperatura máxima al sol... 26,8 33,5
Temperatura mínima del día... 10,8 13,8

Evaporacion en las 24 horas... 4,9 milímetros.
Lluvia en las 24 horas... 4,8 idem.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.
DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del día 29 de Junio de 1863.

LOCALIDAD.	Altura barométrica en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Zar. á las 9 mañ. id.	757,5	19,4	Oeste.	Calma	Casi cub.	»
Oviedo id.	766,1	15,4	N. N. E.	Brisa.	Llovizna.	»
Sant. id.	766,4	15,5	Idem.	»	Nubes.	»
Burgos id.	766,3	14,2	Norte.	Idem.	Cubierto.	»
Soria id.	758,9	15,0	Idem.	Idem.	C. llov.	»
Madrid id.	764,2	20,4	Oeste.	Idem.	Nubes.	»
Brest á las 7 mañ. id.	762,9	20,0	Idem.	Calma	Casi cub.	Tranq.
Gra. á las 9 mañ. id.	765,8	21,2	S. O.	Brisa.	Nubes.	»
Alie. id.	760,9	27,8	Idem.	Idem.	A. nubes.	Rizada.
Palma id.	761,4	29,0	N. E.	Viento	Despejé.	Tranq.
Barc. id.	757,8	24,5	Idem.	V. fe.	Llovizna.	Oteaje.
Brest á las 7 mañ. id.	764,3	12,5	N. N. E.	Brisa.	Despejé.	Bella.
Bayona id.	760,0	19,0	Oeste.	Idem.	Lluvioso.	Agitado.
Opor. á las 9 mañ. id.	765,7	18,3	O. N. O.	Viento	Vapores.	De leva.
Mar. á las 7 mañ. id.	762,8	22,9	Oeste.	Calma	Brunoso.	En cal.
S. F. 28 id.	761,8	19,4	S. S. O.	Idem.	Cubierto	Tranq.
Gran. 28 id.	764,0	23,4	S. S. E.	Brisa.	Casi cub.	»
Las 9 m. id.	762,4	19,9	N. O. N.	Idem.	Nubes.	Bella.
Lisb. id.	762,4	21,4	O. N. O.	Calma	Idem.	Idem.
Id. 27 id.	764,6	21,4	O. N. O.	Calma	Idem.	Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 29 de Junio de 1863 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque...	764,2	19,4	»	Despejado.
Paris...	764,7	23,5	E.	Idem.
Bayona...	765,6	20,0	»	»
Lyon...	765,6	20,0	S.	Despejado.
Bruselas...	765,6	21,6	S. S. O.	Sereno.
Viena...	767,0	19,7	N. N. E.	Idem.
Turin...	764,9	20,0	O.	Idem.
Roma...	765,8	22,4	N.	Despejado.
Florenca...	766,3	16,1	S.	Nubes.
San Petersburgo...	766,3	16,1	S.	Nubes.
Constantinopla...	764,9	16,2	O. S. O.	Sereno.
Stockholm...	768,4	17,5	Nulo.	Cubierto.
Copenhague...	768,4	15,9	Nubes.	»
Greenwich...	769,3	19,7	S. S. O.	Casi sereno.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.
De los partos remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
2.255 fanegas de trigo.
1.930 arrobas de harina de id.

15.690 arrobas de carbon.
115 vacas, que componen 41.873 libras de peso.
656 carneros, que hacen 18.571 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y FORMENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra.
Idem de ternera, de 24 á 28 rs. arroba, y de 44 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Jamón, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 63 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Pan, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.
Pan de los libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon de 74 á 88 rs. arroba.
Idem, de 60 á 63 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 7 á 8 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
Cebada nueva, de 24 á 28 rs. fanega.
Algarroba, á 43 rs. id.
Trigo vendido, 292 fanegas.
Quedan por vender, 636.

Precio máximo, 53.
Idem mínimo, 45.
Idem medio, 48,66

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 29 de Junio de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.
Paris 29 de Junio de 1863.

Fondos franceses.
3 por 100... 68,50
4 1/2 por 100... 97,10
3 por 100 interior... 52 1/2
Deuda amortizable... 33 1/2

Españoles.
3 por 100 interior... 92 1/2 %

Consolidados.
Amberes 25 de Junio.—Interior, 51.—Diferida, 48-10.
Amsterdam 25 de Junio.—Interior, 54 1/2.—Diferida, 48 1/2.
Londres 25 de Junio.—Consolidados, 91 7/8, 92.—Interior español, 85 á 94.—Diferida, 49 1/2.

ESPECTÁCULOS.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de D. Antonio Lamadrid.—*Sinfonia. Por poderes*, comedia en un acto.—*En las casca del toro*